

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-041-2021-00531-00

Se niega la aclaración del auto de 18 de mayo de 2023 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Lo anterior por razón a que la decisión de no reponer el auto confutado, es el resultado atendible al estudio de los argumentos centro de reparo con el objeto en litigio, al punto de no evidenciar la falta de jurisdicción ni de competencia por virtud de la existencia de la unión material de hecho a que hace alusión por las consideraciones allá consignadas.

Secretaría proceda conforme se direccionó en auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.